

ORDENANZA N° 637/2015

Considerando:

Que la actividad cultural es una necesidad que plantea toda comunidad como factor esencial del desarrollo humano.

A lo ejecutado por esta gestión en obras y programas en los que participan importantes números de vecinos; se suma la creación del Museo de Alpa Corral, obra del Gobierno Provincial con importante apoyo e inversión del Gobierno Municipal.

La calle Los Olmos preparada por esta administración como AREA PEATONAL reclama precisar su condición para el buen uso y seguridad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A Z A:

ARTICULO 1°: Declarar AREA PEATONAL la calle Los Olmos, entre calle Gobernador Julio A. Borda y Los Ligustros para uso exclusivo de los vecinos y visitantes de la localidad.

ARTICULO 2°: Prohibir y el uso vehicular de todo tipo de vehículo y estacionamiento

ARTÍCULO 3: Permitir el ingreso (no estacionamiento) a los vecinos que con anterioridad utilizaban como acceso a sus domicilios esta vía. Sujetos a la normativa que disponga el Municipio según sea el uso dispuesto para determinados tipos de programas.

ARTÍCULO 4: Los vecinos Bauque y Burgat podrán acceder desde la calle Julio A. Borda

ARTÍCULO 5: La incorporación de la oferta cultural que conlleva el Museo y actividades que se dispongan en el área peatonal serán prioritarias y el Municipio velará y ajustará las medidas correspondientes para asegurar a los peatones y visitantes.-

ARTÍCULO 6: Los considerando formarán parte de la comunicación a cursarse.

ARTÍCULO 7: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2015

